JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 3732
REF. : AUTORIZA AMPLIAR PLAZOS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS A ENTIDAD QUE INDICA.

VIÑA DEL MAR, 25 NOV. 2011

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley Nº 20.481 Ley de presupuesto del sector público para el año 2011; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley Nº 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto Nº 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y N° 015/91 de fecha 20 de mayo de 2011, todas del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones exentas N° 015/3830 y N°015/4061 de fecha 18 de diciembre y 24 de diciembre, de 2010, respectivamente, de la Directora Regional de la Junji; Informe Técnico de aumento de plazo para ejecución de obras, de fecha 7 de noviembre de 2011, por el Inspector Técnico de la Obra, Silvana Jeldes Pontio, y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO: 1.-Que, para el año 2010 la Junta Nacional de Jardines Infantiles dispuso intervenir establecimientos educaciones institucionales de esta región, en el marco de proyectos de inversión "Proyecto de Conservación de Jardines Infantiles" dentro los cuales se cuenta el jardín "Pantera Rosa" de Viña del Mar.

2.- Que, para tal efecto, se procedió a la contratación de las obras por medio del mecanismo concursal licitación pública, resultando la oferta mas ventajosa y finalmente adjudicada la proveniente de la empresa **ESPINOZA Y RODRÍGUEZ LIMITADA"** o nombre de fantasía **"WE DO IT",** persona jurídica representada de manera conjunta por Don FRANCISCO JOSÉ ESPINOSA DE LA CUADRA y Don ALVARO IGNACIO ESPINOSA SILVA, todos con domicilio en La Concepción N° 81, oficina 1106, Comuna de Providencia. Al respecto, se dictó el acto administrativo terminal, resolución exenta N° 015/3827 de fecha 16 de diciembre de 2010.

3.- Que, con fecha 20 de diciembre de 2010, este servicio procedió a suscribir el contrato de obra con la empresa contratada.

4.- Que, conforme lo establecido en las bases administrativas generales, el contratista adjudicado deberá a su cargo cumplir con los siguientes documentos técnicos complementarios:

- Proyecto Instalaciones Eléctricas.
- Proyecto Instalaciones de Agua Potable.
- Proyecto Instalaciones de Alcantarillado.
- Proyecto Instalaciones de Gas.
- Proyecto Instalaciones de Defensa Contra Incendios.

En este sentido, el Contratista deberá entregar todas las instalaciones y urbanizaciones funcionando correctamente y recibidas por los servicios correspondientes.
Con forme a lo indicado precedentemente, el contratista en cumplimiento de su contraprestación deberá entregar a la I.T.O., al término de la Obra y al momento de solicitar la Recepción Definitiva la siguiente documentación:
Planos, Detalles y Especificaciones Técnicas Aprobados y Certificados de Instalaciones y Urbanizaciones de los Organismos Correspondientes.

5.- Que, en octubre del 2011, el contratista presenta carta en la cual solicita prórroga de plazo para entrega de las certificaciones de los servicios de agua y luz por cuanto su dilación obedece a causas no imputables a su falta de diligencia.

JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

6.- Que, el ITO, mediante Informe Técnico de fecha 7.11.2011, acepta la solicitud de prórroga, pues la demora en la certificación de dichos servicios no es imputable al contratista, toda vez que su emisión corresponde a terceros, en este caso, Esval y SEC, circunstancia que en contrario podría acarrear un posible aparejado un posible enriquecimiento sin causa por parte de la Administración, en vista del cobro de la garantía por cumplimiento del plazo para entrega de los antecedentes referidos.

7.- Que, la ley 19880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, como en el caso en sub-lite.

8.- Que, corresponde se regularice administrativamente lo anterior, mediante la dictación del pertinente acto administrativo de rigor.

R E S U E L V O:

1.- AUTORIZASE la ampliación de plazo, según favorable del ITO correspondiente(el que forma parte integrante de esta resolución), solicitada por la entidad contratante, **ESPINOZA Y RODRÍGUEZ LIMITADA**" nombre de fantasía **"WE DO IT"**, persona jurídica representada de manera conjunta por Don **FRANCISCO JOSÉ ESPINOSA DE LA CUADRA** y Don **ALVARO IGNACIO ESPINOSA SILVA**, en el marco de proyectos de inversión "Proyecto de Conservación de Jardines Infantiles" dentro los cuales se cuenta el jardín "Pantera Rosa" de Viña del Mar, quedando establecido de manera definitiva el aumento del término en 30 días corridos a contar del 16 de noviembre de 2011.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DELA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGION

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI REGION

EMM/DML/DMA/vba.
DISTRIBUCION:
- Unidad Jurídica (2).
- Adquisiciones.
- Unidad de Infraestructura (2).
- Oficina de Partes (originales)
- Unidad de finanzas